



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE BOTELLAS CON GEL ANTIBACTERIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. ENRIQUE J. GARCÍA NACIANCENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. EVERARDO VELÁZQUEZ CHAVARRÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que mediante Declaratoria de Emergencia emitida por el Gobierno Municipal de Monterrey en fecha 18-dieciocho de marzo de 2020-dos mil veinte, se instruyó a la Secretaría de Administración para celebrar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para garantizar el suministro de bienes y servicios a las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal, priorizando aquellos que se vinculen directamente con las acciones para combatir la propagación de la pandemia por el COVID-19 (coronavirus).

II.- El día 26-veintiséis de marzo de 2020-dos mil veinte, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. **SDH-544-2020**, relativo al suministro de 80,000-ochenta mil botellas con gel antibacterial, con una vigencia a partir del día 26-veintiséis de marzo de 2020-dos mil veinte, para concluir con la entrega total de los bienes, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula “**VIGÉSIMA SEPTIMA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 07-siete de abril de 2020-dos mil veinte, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Oficio No. SDS-DA/1950/2020, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de realizar una ampliación de 16,000 botellas de gel antibacterial adicionales a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, por instrucciones del Secretario de Desarrollo Social, a fin de continuar con el suministro de entrega a los ciudadanos de Monterrey.

**SEGUNDA.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2020 para el ejercicio fiscal 2020-dos mil

1



veinte, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 20157012 recibido en fecha 26-veintiséis de marzo de 2020-dos mil veinte.

**TERCERA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, celebrado el día 26-veintiséis de marzo de 2020-dos mil veinte, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA Y CLASULA SEGUNDA** de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, realizando una ampliación a la cantidad solicitada de 80,000-ochenta mil botes de gel antibacterial de un litro con aplicador, con un monto total de \$9,280,000.00 (nueve millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar de manera inmediata en favor de “EL MUNICIPIO” el suministro de 96,000-noventa y seis mil botellas con gel antibacterial, conforme a las cantidades y especificaciones que se detallan a continuación:

| CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN  | PRECIO I.V.A INCLUIDO | IMPORTE TOTAL I.V.A INCLUIDO |
|----------|--------|--|-----------------------|------------------------------|
| 96,000   | PIEZA  | GEL ANTIBACTERIAL CON APLICADOR PRESENTACIÓN 1 LITRO | \$116.00              | \$11,136,000.00              |

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por los bienes mencionados en la Cláusula que antecede a favor de “EL PROVEEDOR” será la cantidad total de \$11,136,000.00 (once millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature* 2 *Handwritten mark*



**CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.



No será presentada dicha garantía en el supuesto que la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente convenio modificatorio, siendo realizado el instrumento correspondiente que avale la entrega en el citado plazo.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 08-ocho de abril de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

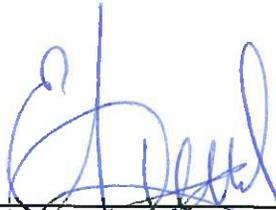
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA  
MUNICIPAL

2.



C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



C. ENRIQUE J. GARCÍA NACIENCENO  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. EVERARDO VELÁZQUEZ CHAVARRÍA

ULTIMA HOJA 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE BOTELLAS CON GEL ANTIBACTERIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. EVERARDO VELÁZQUEZ CHAVARRÍA, EN FECHA 08-OCHO DE ABRIL DE 2020-DOS MIL VEINTE.

